

ASTRID JOHANNA CRUZ

ABOGADA

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO (META)

RF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SANTIAGO LESMES LOSADA

DEMANDADO: ALVARO JOSE MORENO ARITIZABAL

RADICADO: 500014003003- 201700419-00

ASTRID JOHANNA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T. P No. 159.016 del C. S. de la J., actuando como Curador Adlitem del demandado **ALVARO JOSE MORENO ARITIZABAL**, con el debido respeto, me permito presentar la siguiente excepción dentro del proceso de la referencia:

I. EXCEPCION:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA:

El Código de Comercio establece en el Art. 789: *Prescripción de la acción cambiaria directa. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.*

En el presente caso, se tiene un título valor – letra de cambio a favor del señor ALVARO JOSE MORENO ARTISTIZABAL, indicándose en la demanda que el título valor fue endosado en propiedad a la orden del Sr. SANTIAGO LESMES LOSADA, con fecha de vencimiento junio 30 de 2016, en términos generales la acción cambiaria prescribiría en junio 30 de 2019, sin embargo, la demanda ejecutiva fue presentada el 11 de marzo de 2017, lo cual interrumpiría en principio la prescripción, en los términos del artículo 94 del C.G. del Proceso:

Calle 34 A No. 35-87 oficina 201 Barzal

Email abogadajohanna@gmail.com

Celular 322 218 16 30

ASTRID JOHANNA CRUZ

ABOGADA

Artículo 94 del Código General del Proceso:
Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora. *La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado. (...).*

Aplicando lo estipulado en las normas anteriores en el caso en concreto encontramos:

Fecha vencimiento título valor:	30 de junio de 2016
Fecha prescripción título valor art.789 del Código de Comercio :	30 de junio de 2019
Fecha presentación demanda:	10 de mayo de 2017
Fecha Auto Admisorio:	06 de septiembre de 2017 notificado por estado del 11 de septiembre de 2017.
Interrumpe prescripción por un año, siempre y cuando se notifique el mandamiento de pago al demandante (Art. 94 Código General del Proceso):	11 de septiembre de 2018
Fecha notificación al curador Ad Litem mandamiento de pago, posterior a tres años y tres meses de emitido el auto:	15 de diciembre de 2020
Prescribió título valor:	30 junio de 2019

En el presente caso, una vez analizada la demanda ejecutiva y sus actuaciones se concluye que la acción cambiaria a **PRESCRITO**, razón por la cual solicito al Sr. Juez muy respetuosamente declare prospera la

Calle 34 A No. 35-87 oficina 201 Barzal

Email abogadajohanna@gmail.com

Celular 322 218 16 30

ASTRID JOHANNA CRUZ

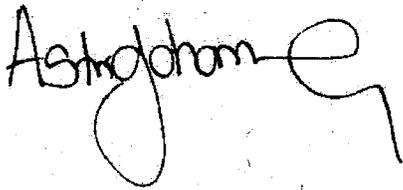
ABOGADA

presente excepción, ordene la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

II. NOTIFICACIONES:

A la Suscrita en la calle 34 A No. 35-87 oficina 201 Barzal, Villavicencio (Meta), email abogadajohanna@gmail.com, celular 3222181630.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Johanna Cruz', with a stylized flourish at the end.

ASTRID JOHANNA CRUZ

C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio

T.P. No. 159.016 del C. S de la J.

Calle 34 A No. 35-87 oficina 201 Barzal

Email abogadajohanna@gmail.com

Celular 322 218 16 30

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVIEJA - META
08 MAR 2021
El Despueno para...
El secretario